



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 319/2023

15 JUN. 2023

E.E. 2023-5-13-000421.

Montevideo,

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 28/2020, que tiene por objeto la contratación del “Servicio integral de limpieza para la futura Sala de Esparcimiento Treinta y Tres”;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de esta Dirección General N° 045/2021 de fecha 13 de enero del 2021 se adjudicó a la firma **OSCAR MANSILLA GEYMONAT**, el objeto del precitado procedimiento licitatorio, por un monto mensual de \$ 183.734,44 IVA incluido (pesos uruguayos ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatros centésimos), y por un importe total anual de \$ 2.204.813,28 IVA incluido (pesos uruguayos dos millones doscientos cuatro mil ochocientos trece con veinte ocho centésimos) y un importe por el plazo contractual de \$ 6.614.439,84 (pesos uruguayos seis millones seiscientos catorce mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centésimos), y por Resolución de esta Dirección General N° 212/2021 de fecha 20 de abril del 2021 se acepta la conversión de la empresa de limpieza a **DIMAN 94 SAS, RUT. 18 031904 0016;**

2) que según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs. 1 de obrados, resulta necesario ampliar la Licitación Abreviada N° 28/2020, hasta el 23 % del importe adjudicado originalmente, habiendo el proveedor prestando su conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF);

3) que la empresa **DIMAN 94 S.A.S.**, se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado);

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del 20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que procede en consecuencia disponer la ampliación de la Licitación Abreviada N° 28/2020, por un **importe total de \$ 496.157** IVA incluido, (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete) a valores originales más lo reajustes correspondientes establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por el plazo que será a partir de la apertura de la nueva Sala estimada para el mes de julio 2023 y hasta el término del contrato original el 26/06/2024;

4) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

5) que conforme a lo consagrado en el numeral 4° de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 23 de mayo de 1996, los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la compra directa ampliada se intervendrán en el momento del pago por el Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas con sede en el Ministerio de Economía y Finanzas;

6) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 278 (De limpieza, aseo y fumigación) según surge de obrados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

**RESUELVE:**

1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada N° 28/2020, que fuera adjudicada por Resolución N° 045/2021 de fecha 13 de enero del 2021 a la firma **DIMAN 94 S.A.S.**, RUT N° 18 031904 0016, para la futura Sala de Esparcimiento Treinta y Tres, por un **importe total de \$ 496.157** IVA incluido, (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete) a valores originales más lo reajustes correspondientes establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, por el plazo que será a partir de la apertura de la nueva Sala estimada para el mes de julio del 2023 y hasta el término del contrato original que operará el 26/06/2024.

2) **ESTABLECER:** que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Considerando 6) de la parte expositiva de la presente.

4) **PASE:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros a todos los efectos pertinentes. Cumplido, **SIGA** al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación del gasto. Posteriormente, **RETORNE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo. Seguidamente, **PASE** al Área de Administración General para su debida anotación en el registro de contratos.

5) **Luego, PROSIGA:** al Área de Administración Financiera para gestionar su ulterior pago, previa conformidad de las facturas por la Gerencia de la Sala, de lo cual dejará constancia en autos y a fin de su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado, a efectos de